



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|   |     |
|---|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..  | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 250 |
| Particulares, anual pesetas.  | 300 |
| Número suelto corriente, 3,00   |     |
| Id. id. atrasado, 6,00  |     |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Miércoles 16 de abril de 1969

Núm. 46

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada con fecha 14 de marzo último, acordó anunciar concurso para la obra de "Acondicionamiento con aglomerado asfáltico, de los kilómetros 0 al 2/107,73, del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros.

Presupuesto.—500.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Hasta el 15 de septiembre de 1969.

Fianza provisional.—10.000 pesetas.

Los pliegos que servirán de base para este concurso, podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, serán dirigidas al ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y serán reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio.

Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado o firmado y en el mismo se incluirán además los siguientes documentos: el resguardo de constitución de la fianza provisional; una declaración jurada del licitador en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; referencia de la maquinaria de que dispone y relación de obras ejecutadas, de la misma naturaleza, en organismos oficiales. El licitador exhibirá el carnet de identidad al entregar el pliego.

El plazo para la presentación de plicas, será de veinte días y comenzará a contarse, a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Este plazo terminará a las trece horas del último día de los veinte que se señalan para la presentación de proposiciones. La apertura de pliegos se llevará a efecto al día siguiente hábil, a las trece horas.

Se precisará poder bastanteado por el señor Secretario de la Diputación, cuando el licitador no actúe en nombre propio.

La adjudicación definitiva se hará por la Diputación, previos los informes que considere necesarios; reservándose el derecho a declarar desierto el concurso si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de este contrato.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., se compromete a la ejecución de la obra de ..., con arreglo al proyecto y pliegos aprobados por la cantidad de ... pesetas.—(Fecha y firma del licitador).

Palencia 10 de abril de 1969.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1876

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada con fecha 14 de marzo del año en curso, acordó anunciar concurso para la obra de señalización vertical de las siguientes carreteras provinciales:

- De Calabazanos a Esguevillas.
- De Villasarracino a Buenavista.
- De Tariego a Hontoria.
- De Rueda a Vallespinoso y camino vecinal de Vallespinoso a Vergaño.
- De Soto a Reinoso.
- De Castrillo de Don Juan a la de Palencia a Tórtoles.
- Presupuesto.—538.096,50 pesetas.
- Fianza provisional.—10.762 pesetas.
- Plazo de ejecución.—Hasta el 15 de septiembre de 1969.

Los pliegos que servirán de base para este concurso, podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, serán dirigidas al ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y serán reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio.

Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado o firmado y en el mismo se incluirán además los siguientes documentos: el resguardo de constitución de la fianza provisional; una declaración jurada del licitador en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las Memorias, informes, referencias y demás documentos que puedan aclarar las sugerencias que hagan en sus propuestas, sin menoscabo de lo expresado en el pliego aprobado. El licitador exhibirá el carnet de identidad al entregar el pliego.

El plazo para la presentación de plicas, será de veinte días y comenzará a contarse, a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Este plazo termina-

rá a las trece horas del último día de los veinte que se señalan para la presentación de proposiciones. La apertura de pliegos se llevará a efecto al día siguiente hábil, a las trece horas.

Se precisará poder bastantado por el señor Secretario de la Diputación, cuando el licitador no actúe en nombre propio.

La adjudicación definitiva se hará por la Diputación, previos los informes que considere necesarios; reservándose el derecho a declarar desierto el concurso si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas. El plazo de garantía será de dos años.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de este contrato.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., se compromete a la señalización vertical de las seis carreteras relacionadas en el proyecto aprobado, por la cantidad de ... pesetas.—(Fecha y firma del licitador).

Palencia 10 de abril de 1969.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1876

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 1969, acordó anunciar subasta para la contratación de las obras relacionadas al final de este anuncio.

La fianza provisional, del 2 % del presupuesto, y la definitiva del 4 % del importe de la adjudicación, se ingresará en la Caja Provincial o Caja General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, dirigidas al ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado, que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de ...".

En sobre aparte y abierto se presentarán: El carnet de Empresa con responsabilidad; el resguardo de la fianza provisional; el carnet de identidad y una declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los VEINTE DIAS há-

biles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra, por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliegos aprobados por la cantidad de ... pesetas.—(Fecha y firma del proponente).

*Relación de obras que se subastan*

Reparación con empleo de piedra y doble tratamiento superficial de la C.ª de Soto de Cerrato a Reinoso, Kms. 0 al 5/500.

Presupuesto.—2.305.462,50 pesetas.

Fianza provisional.—46.110 pesetas.

Plazo de ejecución.—Hasta el 15 de septiembre de 1969.

Palencia 10 de abril de 1969.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1876

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Colonización y Ordenación Rural**

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

DELEGACION DE PALENCIA

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, esta Delegación, en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de concentración de VILLAUMBRALES (secano) —Palencia—, determinado en el Decreto de 14 de marzo de 1968, al sólo efecto de comprender dentro del mismo, las siguientes parcelas de la periferia cuya superficie se extiende, en parte, por otros términos municipales.

**Parcelas que se incluyen en el perímetro**

| POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE | NOMBRE DEL PROPIETARIO                               |
|----------|---------|------------|--|
| 2        | 28      | 1-05-60    | Cortés Ortega, Hermanos                              |
| "        | 29      | 47-20      | Reol Redondo, Josefina                               |
| 3        | 183     | 24-00      | Ramón Moro, Emiliano                                 |
| 4        | 24      | 46-00      | San Miguel Frechoso, Antolín                         |
| "        | 25      | 12-80      | Benito Moro, Victorino 1/2                           |
| "        | 26      | 35-60      | Urraca García, Ignacio 1/2                           |
| 7        | 12      | 77-00      | Moro Moro, Paula                                     |
| "        | 13      | 80-60      | Torres Cacharro, Maximina                            |
| "        | 14      | 52-00      | Retuerto García, Hermanos y otra                     |
| 9        | 23      | 71-40      | García Gómez, Fe, Esperanza, Caridad                 |
| "        | 25      | 32-00      | Moro Moro, Antonino                                  |
| "        | 26      | 74-40      | García Cortés, Santiago                              |
| "        | 27      | 32-00      | García Cortés, Santiago                              |
| "        | 28      | 17-00      | Serrano Torío, Angela                                |
| "        | 29      | 41-60      | Fuente Crespo, Hermanos de la                        |
| "        | 30      | 42-20      | Moro Moro, Ignacio                                   |
| "        | 31      | 25-60      | Serrano García Gaudencio                             |
| 11       | 131     | 1-38-40    | Serrano García Gaudencio<br>García Centeno, Jerónima |

Palencia 10 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1847

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Dirección General de Colonización y Ordenación Rural**

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

**A V I S O**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALDE-UCIEZA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de marzo de 1966:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija

reconimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 11 de abril de 1969.—El Presidente de la Comisión local (ilegible).

1875

**Servicio Provincial de Ganadería**

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de MARZO de 1969

**ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.**

| Enfermedad      | MUNICIPIO           | ANIMALES   |                       |                                  |         |                        |                 |
|-----------------|---------------------|------------|-----------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
|                 |                     | Especies   | Enfermos del mes ant. | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Agalaxia C. Id. | Amusco Villatoquite | Ovina Idem | —                     | 150                              | —       | 5                      | —               |

Palencia abril, 1969.

1838

**Comisaría de Aguas del Duero**

**ANUNCIO**

Don Martín Molina Rodríguez, vecino de CARRION DE LOS CONDES, (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Carrión, en término municipal de Carrión de los Condes, con destino a usos industriales.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan

presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Carrión de los Condes, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.418).

Valladolid 4 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1076

**Provincia Marítima de La Coruña**

**DISTRITO DE LA CORUÑA**

Relación de individuos que por hallarse inscritos en Marina, fueron alistados el año en curso, para el reemplazo de 1970, para el servicio de la Armada, por el trozo de esta Capital, y por cuyo motivo deberán ser excluidos del alistamiento de Ejército, cuando les corresponda. Estos individuos son naturales de la provincia de Palencia.

Nombre y apellidos, Francisco de Sales Martín Sánchez; padres, Francisco y Avelina; naturaleza, Palencia.

Nombre y apellidos, Gumersindo García Ochoa; padres, Miguel y Josefa; naturaleza, Ampudia.

La Coruña 7 de abril de 1969.—El C. de F. Comandante del Trozo, Guillermo Escrigas.

1843

## Administración Municipal

### ARCONADA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio municipal sobre el uso de bicicletas.

Tasa sobre canalones y goteras que viertan a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares (portoneras).

Idem sobre rodaje y arrastre de carros.

Arconada 2 de abril de 1969.—El Alcalde, Benito González.

1871

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1969, el proyecto técnico para la realización de la obra titulada "Acondicionamiento del camino al arroyo de Mazo", se somete a información pública por el término de quince días, a cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que contra él puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Barruelo de Santullán 12 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1862

### DUEÑAS

#### A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la Ordenanza, tarifas y expediente sobre derechos y tasas por el consumo de aguas a domicilios particulares, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régi-

men Local y sus reglamentos, se tiene expuesta, al objeto de oír reclamaciones.

Dueñas 8 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1833

### GRIJOTA

#### Anuncio de subasta para el arriendo de fincas rústicas

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta el arriendo de fincas rústicas para su explotación, puestas a disposición de este Ayuntamiento por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en la forma siguiente:

**OBJETO DE LA SUBASTA Y TIPO DE LICITACION.** — El objeto lo constituye el arrendamiento, para su cultivo, de las fincas rústicas, con la reseña y características y tipo de licitación que para cada lote se ha fijado con arreglo al pliego de condiciones.

**GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**—Se ha fijado en el 2,5 %, la provisional y la definitiva en el 5 % del precio de adjudicación.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—Durante los diez días hábiles, siguientes, a contar del siguiente también hábil, de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, en sobre cerrado, y ajustadas al modelo que se inserta al final.

**APERTURA DE PLICAS.** — A las doce horas del domingo siguiente después de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ..., provisto del D. N. I., número ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de diversos lotes de fincas, puestas a disposición del Ayuntamiento por el Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta anual, por cada lote que opta, las cantidades que se indican:

Lote número ..... pesetas

Grijota 12 de abril de 1969.—El Alcalde, Angel Meneses Fernández.

1872

### GUARDO

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, el proyecto de construcción de edificio destinado a Servicios de Correos y Telégrafos, redactado por el Arquitecto don Antonio Font de Bedoya, se halla de manifiesto durante el reglamentario plazo, para que pueda ser examinado y promoverse las oportunas reclamaciones.

Así mismo tiene aprobado el proyecto de contrato de empréstito con la Caja Postal de

Ahorros, por un importe de 1.525.420,65 pesetas, con interés 5,25 % y plazo de amortización 15 años, destinado a financiar esta obra, cuyo expediente se halla expuesto al público durante el plazo reglamentario.

Guardo 11 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1863

### LOMAS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio municipal sobre el uso de bicicletas.

Tasa sobre canalones y goteras que viertan a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares (portoneras).

Lomas 12 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1870

### PERAZANCAS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perazancas 8 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1820

### SANTA CRUZ DE BOEDO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justifican-

tes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo 10 de abril de 1969.—El Alcalde, Francisco Alonso.

1839

## VILLALCAZAR DE SIRGA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio municipal sobre el uso de bicicletas.

Tasa sobre canalones y goteras que viertan a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares (portoneras).

Idem sobre rodaje y arrastre de carros.

Villalcázar de Sirga 2 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1868

## VILLAUMBRALES

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Padrón de la Contribución rústica y pecuaria.

Padrón de la Seguridad Social Agraria.

Padrón de la licencia fiscal del impuesto industrial.

Padrón de la licencia fiscal para profesionales.

Villaumbrales 10 de abril de 1969.—El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

1865

## VILLOLDO

## EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio municipal sobre el uso de bicicletas.

Tasa sobre canalones y goteras que viertan a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares (portoneras).

Idem sobre rodaje y arrastre de carros.

Idem sobre sepulturas.

Impuesto sobre aprovechamiento de parcelas.

Villoldo 12 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1869

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE GAMA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Gama 5 de abril de 1969.—El Presidente, T. Rojo.

1857

## JUNTA VECINAL DE MAVÉ

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán for-

mularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mave 5 de abril de 1969.—El Presidente (ilegible).

1858

## JUNTA VECINAL DE POZANCOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozancos 5 de abril de 1969.—El Presidente, F. Alonso.

1854

## JUNTA VECINAL DE PUENTETOMA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Puentetoma 5 de abril de 1969.—El Presidente, José Bravo.

1860

## JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA INERA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de la Inera 5 de abril de 1969.—El Presidente, Constancio Alonso.

1856

## JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo 10 de abril de 1969.—El Presidente, M. de la Hoz. 1840

#### JUNTA VECINAL DE VALDEGAMA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdegama 5 de abril de 1969.—El Presidente, Valeriano Gutiérrez. 1859

#### JUNTA VECINAL DE VILLACIBIO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villacibio 5 de abril de 1969.—El Presidente, Ricardo Martín. 1855

### Documentos expuestos

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,  
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|                     |      |
|---------------------|------|
| Ledigos             | 1849 |
| Olmos de Pisuerga   | 1844 |
| Ventosa de Pisuerga | 1846 |

#### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|             |      |
|-------------|------|
| Villaviudas | 1842 |
|-------------|------|

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Carrión de los Condes | 1874 |
|-----------------------|------|

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro

del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Carrión de los Condes | 1874 |
|-----------------------|------|

#### PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|                      |      |
|----------------------|------|
| Quintanaluengos      | 1864 |
| Valbuena de Pisuerga | 1861 |

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.  
b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

##### JUNTAS VECINALES

|                     |      |
|---------------------|------|
| Naveros de Pisuerga | 1845 |
| Población de Arroyo | 1850 |